**Formulario para confirmar anualmente el estatus de los Miembros de la OIE**

**respecto de la peste de pequeños rumiantes**

**El Delegado deberá completar, fechar y firmar este cuestionario y enviarlo a disease.status@oie.int durante el mes de noviembre de cada año.**

|  |  |
| --- | --- |
| AÑO \_\_\_\_\_\_\_\_ | PAÍS \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |

**País libre de peste de pequeños rumiantes**

De conformidad con la Resolución No. 15 del Procedimiento adaptado de 2020 y otras Resoluciones anteriores pertinentes, los Miembros que dispongan de un estatus zoosanitario o categoría de riesgo oficialmente reconocido deberán volver a confirmar cada año, durante el mes de noviembre, que dicho estatus sigue siendo el mismo.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| PREGUNTA | SÍ | NO |
| 1. ¿Ha habido algún caso de infección por el virus de la peste de pequeños rumiantes durante los últimos 12 meses?
 |  |  |
| 1. ¿Sigue teniendo la Autoridad Veterinaria conocimientos actuales y autoridad sobre todos los ovinos y caprinos domésticos del país?
 |  |  |
| 1. ¿Se realiza la vigilancia de acuerdo con las disposiciones pertinentes del artículo 1.4.6. o de los artículos 14.7.27. a 14.7.33.?
 |  |  |
| 1. Si se han importado mercancías de pequeños rumiantes (incluidos los rumiantes silvestres) en los últimos 12 meses, ¿se han importado de acuerdo con requisitos al menos tan estrictos como los del capítulo 14.7.?
 |  |  |
| N/A (sin importaciones) |
| 1. ¿Se ha vacunado contra la peste de pequeños rumiantes durante los últimos 12 meses?
 |  |  |
| 1. ¿Se ha importado algún animal vacunado contra la peste de pequeños rumiantes desde que cesó la vacunación?
 |  |  |
| 1. ¿Ha habido cambios en la situación epidemiológica u otros episodios significativos respecto a la peste de pequeños rumiantes durante los últimos 12 meses? En caso afirmativo, describa los cambios y las medidas adoptadas.
 |  |  |
| \*Por favor, provea pruebas documentales que fundamenten sus respuestas a las preguntas 1 a 4**Esta información es obligatoria para permanecer en la Lista de Miembros reconocidos por la OIE como libres de peste de pequeños rumiantes.**\* Nota: de acuerdo con el Artículo 14.7.3. del *Código Terrestre*, el mantenimiento en la lista requiere que se vuelvan a presentar anualmente pruebas documentadas para la vigilancia, los conocimientos veterinarios y la autoridad sobre todos los ovinos y caprinos domésticos, las medidas para prevenir la introducción de la infección y, en particular, las importaciones o los movimientos de mercancías en el país. Por ejemplo, en el caso de la vigilancia, esta información podría incluir, entre otras cosas, el sistema de detección precoz y los criterios para definir una sospecha de PPR; el tipo de vigilancia (clínica, virológica, serológica o una combinación de ellas), el número de casos sospechosos notificados (si los hay) y las pruebas y/o investigaciones de seguimiento para excluir la peste de los pequeños rumiantes y llegar a un diagnóstico definitivo. La lista de las campañas de concienciación o ejercicios de simulacro que se hayan realizado en el año de referencia. Para las importaciones de mercancías, los documentos de soporte podrían incluir la lista de países (o zonas) desde los que se importaron mercancías de pequeños rumiantes durante los últimos 12 meses, y una descripción de cualquier cambio en las condiciones o procedimientos de importación para evaluar el riesgo de las importaciones. |
| **El abajo firmante certifica que los datos presentados son correctos.**Fecha: Firma del/de la Delegado/a: |

**[Referencia al correspondiente artículo del capítulo del *Código sanitario para los animales terrestres* (2021) relativo a la** **peste de pequeños rumiantes]**

|  |
| --- |
| Artículo 14.7.3.**País o zona libres de peste de pequeños rumiantes**Puede considerarse que un país o una *zona* están libres de peste de pequeños rumiantes si cumplen con los requisitos descritos en el apartado 2 del Artículo 1.4.6., y si, durante al menos los últimos 24 meses, en el país o la *zona* libres propuestos:1) no se ha detectado ningún *caso* de *infección* por el virus de la peste de pequeños rumiantes;2) la *autoridad veterinaria* tiene un conocimiento actualizado de todos las ovejas y cabras domésticas del país o la *zona* y posee autoridad sobre ellos;3) se ha establecido una *vigilancia* adecuada de conformidad con:a) el Artículo 1.4.6., cuando puede demostrarse la ausencia histórica, ob) los Artículos 14.7.27. a 14.7.33., cuando no puede demostrarse la ausencia histórica;4) se han implementado las medidas para prevenir la introducción de la *infección*; en particular, las importaciones o movimientos de *mercancías* hacia el país o la *zona* se han llevado a cabo de acuerdo con el presente capítulo y con los capítulos pertinentes del *Código Terrestre*;5) no se ha aplicado ninguna *vacunación* contra la peste de pequeños rumiantes;6) no se ha introducido ningún animal vacunado contra la peste de pequeños rumiantes desde que se suspendió la *vacunación*.El país o la *zona* se incluirán en la lista de países o *zonas* libres de peste de pequeños rumiantes de acuerdo con el Capítulo 1.6.Para permanecer en la lista, será preciso reconfirmar de forma anual el cumplimiento de todos los requisitos de los apartados anteriores y de las disposiciones relevantes del apartado 4 del Artículo 1.4.6. Además, se deberá volver a aportar cada año pruebas documentadas de lo dispuesto en los apartados 1 a 4 mencionados anteriormente. Deberá comunicarse a la OIE, de conformidad con el Capítulo 1.1. todo cambio en la situación epidemiológica u otros episodios significativos ya mencionados. |

**Formulario para confirmar anualmente el estatus de los Miembros de la OIE**

**respecto de la peste de pequeños rumiantes**

**El Delegado deberá completar, fechar y firmar este cuestionario y enviarlo a disease.status@oie.int durante el mes de noviembre de cada año.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| AÑO \_\_\_\_\_\_\_\_ | PAÍS \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | ZONA\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |

**Zona libre de peste de pequeños rumiantes**

De conformidad con la Resolución No. 15 del Procedimiento adaptado de 2020 y otras Resoluciones anteriores pertinentes, los Miembros que dispongan de un estatus sanitario o categoría de riesgo de EEB oficialmente reconocido deberán volver a confirmar cada año, durante el mes de noviembre, que dicho estatus sigue siendo el mismo.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| PREGUNTA | SÍ | NO |
| 1. ¿Ha habido algún caso de infección por el virus de la peste de pequeños rumiantes durante los últimos 12 meses?
 |  |  |
| 1. ¿Sigue teniendo la Autoridad Veterinaria conocimientos actuales y autoridad sobre todos los ovinos y caprinos domésticos del país?
 |  |  |
| 1. ¿Se realiza la vigilancia de acuerdo con las disposiciones pertinentes del artículo 1.4.6. o de los artículos 14.7.27. a 14.7.33.?
 |  |  |
| 1. ¿Si se han importado mercancías de pequeños rumiantes (incluidos los rumiantes silvestres) en los últimos 12 meses, ¿se han importado de acuerdo con requisitos al menos tan estrictos como los del capítulo 14.7.?
 |  |  |
| N/A (sin importaciones) |
| 1. ¿Se ha vacunado contra la peste de pequeños rumiantes durante los últimos 12 meses?
 |  |  |
| 1. ¿Se ha introducido en la zona libre algún animal vacunado contra la peste de pequeños rumiantes desde que cesó la vacunación?
 |  |  |
| 1. ¿Ha habido cambios en la situación epidemiológica u otros episodios significativos respecto a la peste de pequeños rumiantes durante los últimos 12 meses? En caso afirmativo, describa los cambios y las medidas adoptadas.
 |  |  |
| \*Por favor, provea pruebas documentales que fundamenten sus respuestas a las preguntas 1 a 4.**Esta información es obligatoria para permanecer en la Lista de zonas reconocidas por la OIE como libres de peste de pequeños rumiantes.**\* Nota: de acuerdo con el Artículo 14.7.3. del *Código Terrestre*, el mantenimiento en la lista requiere que se vuelvan a presentar anualmente pruebas documentadas para la vigilancia, los conocimientos veterinarios y la autoridad sobre todos los ovinos y caprinos domésticos, las medidas para prevenir la introducción de la infección y, en particular, las importaciones o los movimientos de mercancías en el país. Por ejemplo, en el caso de la vigilancia, esta información podría incluir, entre otras cosas, el sistema de detección precoz y los criterios para definir una sospecha de PPR; el tipo de vigilancia (clínica, virológica, serológica o una combinación de ellas), el número de casos sospechosos notificados (si los hay) y las pruebas y/o investigaciones de seguimiento para excluir la peste de los pequeños rumiantes y llegar a un diagnóstico definitivo. La lista de las campañas de concienciación o ejercicios de simulacro que se hayan realizado en el año de referencia. Para las importaciones o movimientos de mercancías, los documentos de soporte podrían incluir la lista de países (o zonas) desde los que se importaron mercancías de pequeños rumiantes durante los últimos 12 meses, y una descripción de cualquier cambio en las condiciones o procedimientos de importación para evaluar el riesgo de las importaciones o movimientos. |
| **El abajo firmante certifica que los datos presentados son correctos.**Fecha: Firma del/de la Delegado/a: |

**[Referencia al correspondiente artículo del capítulo del *Código sanitario para los animales terrestres* (2021) relativo a la** **peste de pequeños rumiantes]**

|  |
| --- |
| Artículo 14.7.3.**País o zona libres de peste de pequeños rumiantes**Puede considerarse que un país o una *zona* están libres de peste de pequeños rumiantes si cumplen con los requisitos descritos en el apartado 2 del Artículo 1.4.6., y si, durante al menos los últimos 24 meses, en el país o la *zona* libres propuestos:1) no se ha detectado ningún *caso* de *infección* por el virus de la peste de pequeños rumiantes;2) la *autoridad veterinaria* tiene un conocimiento actualizado de todos las ovejas y cabras domésticas del país o la *zona* y posee autoridad sobre ellos;3) se ha establecido una *vigilancia* adecuada de conformidad con:a) el Artículo 1.4.6., cuando puede demostrarse la ausencia histórica, ob) los Artículos 14.7.27. a 14.7.33., cuando no puede demostrarse la ausencia histórica;4) se han implementado las medidas para prevenir la introducción de la *infección*; en particular, las importaciones o movimientos de *mercancías* hacia el país o la *zona* se han llevado a cabo de acuerdo con el presente capítulo y con los capítulos pertinentes del *Código Terrestre*;5) no se ha aplicado ninguna *vacunación* contra la peste de pequeños rumiantes;6) no se ha introducido ningún animal vacunado contra la peste de pequeños rumiantes desde que se suspendió la *vacunación*.El país o la *zona* se incluirán en la lista de países o *zonas* libres de peste de pequeños rumiantes de acuerdo con el Capítulo 1.6.Para permanecer en la lista, será preciso reconfirmar de forma anual el cumplimiento de todos los requisitos de los apartados anteriores y de las disposiciones relevantes del apartado 4 del Artículo 1.4.6. Además, se deberá volver a aportar cada año pruebas documentadas de lo dispuesto en los apartados 1 a 4 mencionados anteriormente. Deberá comunicarse a la OIE de conformidad con el Capítulo 1.1. todo cambio en la situación epidemiológica u otros episodios significativos. ya mencionados. |